



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ejecutivo Laboral de COMFACOR EPS en contra de AUDITAMOS LTDA.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00097-00.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2019-00097-00.

Montería, Agosto Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que a través de oficio O-379, del 11 de marzo de 2020 y remitido al despacho el mismo día el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, comunicó que a través de auto proferido dentro del proceso ejecutivo laboral radicado N°230013105002-2018-0208-00 promovido por la señora SANDRA MARCELA TERAN DE LA HOZ en contra de la hoy ejecutada sociedad AUDITAMOS LTDA., decretó como medida cautelar el embargo del remanente del producto de los embargos que se dé dentro del presente proceso.

Siendo lo anterior así, se tomará atenta nota de la medida cautelar decretada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, la cual fue notificada al despacho mediante oficio O-379, del 11 de marzo de 2020, situación que se le comunicara a través de oficio a dicha agencia judicial.

Por otro lado, la parte ejecutada a través de memorial remitido al correo electrónico del despacho, en ejercicio de su derecho de contradicción, ha formulado a través de mensaje de datos al correo electrónico del despacho, excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago proferido por esta judicatura el día 22 de julio del 2019, por lo que se torna imperioso que esta célula judicial ordene correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído a la parte ejecutante, en aras de que la parte accionante, si lo estima pertinente, se pronuncie respecto de tales medios exceptivos, y de considerarlo conducente, solicite las pruebas que considere pertinentes formular, de conformidad con lo establecido en el canon 443 del Código General del Proceso.

Finalmente, se detecta mediante mensaje de datos de fecha 23 de marzo de 2022, que el vocero judicial de la parte demandante COMFACOR, doctor ANDRÉS EDUARDO DUQUE OTERO, renuncia al mandato que le fue



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de COMFACOR EPS en contra de AUDITAMOS LTDA.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00097-00.

conferido, de forma que por ser legal y procedente tal pedimento el despacho aceptará la mencionada renuncia.

Como segunda arista, encuentra el despacho que la parte demandante COMFACOR otorga poder a una nueva vocera judicial para que continúe con la representación de sus intereses al interior de este juicio.

Así las cosas, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual la representante legal de COMFACOR, le confiere poder a la doctora VILMA ESTHER VELÁSQUEZ MIRANDA en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por remisión normativa a las ritualidades laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tómese atenta nota de la medida cautelar decretada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, la cual fue notificada al despacho mediante oficio O-379, del 11 de marzo de 2020. Comuníquese esta providencia al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería. Por secretaria de esta unidad judicial efectúese la comunicación de rigor

SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia, a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada AUDITAMOS LTDA., en contra del mandamiento de pago de fecha 22 de julio del año 2019, acorde con lo señalado en el ítem motivo del presente asunto.

TERCERO: Vencido el término mencionado en el numeral anterior, vuelva al despacho el expediente para sustanciar la actuación a que haya lugar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de COMFACOR EPS en contra de AUDITAMOS LTDA.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00097-00.

CUARTO: Aceptar la renuncia del poder especial, presentada por el doctor ANDRÉS EDUARDO DUQUE OTERO, conforme a las anotaciones hechas en la parte motiva del presente auto.

QUINTO: Reconocer a la doctora VILMA ESTHER VELÁSQUEZ MIRANDA identificada con la C.C. N° 49.783.526 y T.P. N° 187.286 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA